

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL.
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Por providencia ya ejecutoriada dictada por este Gobierno civil, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina «La Vega», sita en Liendo de D. Bernabé Rucabado. Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Santander 10 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

Por providencia ya ejecutoriada dictada por este Gobierno civil, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina «Nuestra Señora de Mioño», sita en Castro-Urdiales, de D. Luis Ortiz. Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Santander 10 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

Por providencia ya ejecutoriada dictada por este Gobierno civil, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina «La Sorpresa», sita en Liendo de D. Bernabé Rucabado. Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Santander 10 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

Por providencia ya ejecutoriada por este Gobierno civil, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina «Savina Josefa», sita en Castro-Urdiales de Don Manuel Olazarri. Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Santander 10 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

Por providencia ya ejecutoriada dictada por este Gobierno civil, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina «El Tesoro», sita en Campó de Suso de Don Vicente Uzcudun. Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Santander 10 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

Por providencia ya ejecutoriada dictada por este Gobierno civil, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina «Asuncion», sita en Castro-Urdiales de D. Fermin Oreyá. Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Santander 10 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Noviembre último el Gobierno de la República se ha servido aprobar el indulto que en la misma participa haber concedido á Agapito Velasco vecino de Montuenga é individuo que perteneció á la partida carlista mandada por Villalain, el cual se presentó voluntariamente solicitando dicha gracia, autorizando á V. E. al propio tiempo en atencion á las fundadas observaciones que hace en la comunicacion de referencia, para otorgar la precitada gracia de indulto á los individuos que procedentes de las facciones carlistas se presenten con armas solicitándola cualquiera que sea su número. Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo trascribo á V. E. para el suyo y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de la provincia y lo comuniqué á todos los jefes de columna de la misma en el concepto de que tanto V. E. como ellos quedan autorizados para conceder provisionalmente indulto á los carlistas que se presenten con armas solicitándole, pero con la obligacion de darme cuenta seguidamente para mi aprobacion,

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia esta disposicion para su mayor publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 12 de Diciembre de 1875.—El Brigadier Gobernador, Ambrosio Fernandez.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Administracion provincial de Fomento.

Montes.—Circular.

Con el fin de que por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal se pueda cumplir con lo prevenido en la Real orden de 28 de julio de 1864, y su aclaratoria de 14 de Noviembre de 1865 encargo á los señores alcaldes y jueces municipales de esta provincia remitan á este Gobierno en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial los estados de denuncias que por infraccion de las ordenanzas los hayan presentado los guardas de montes desde 1.^o de Octubre del año último hasta el 30 de Setiembre del corriente, con expresion de la cuantía del daño y multa que hubiese sido impuesta sujetándose al modelo que á continuacion se inserta.

Espero del celo de los espresados funcionarios cumplirán sin demora con esta disposicion pues además de observar así las ordenanzas de montes darán una prueba marcada del interes con que atienden á un servicio público que tan inmediatamente redunde en beneficio de del país.

Santander 12 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José M.^o Herran Valdivielso.

ESTADO de las denuncias interpuestas en esta Alcaldía ó Juzgado municipal de por contravenciones á las ordenanzas de montes y demás disposiciones generales del ramo, formado con arreglo á la Real órden de 28 de Marzo de 1849.

Denunciadores.	Fecha de la denuncia.			Contraventores	Vecindad.	Pertenenia del monte.	Esceso y valuacion del daño.	Resarcimiento.	Pena impuesta.	TOTAL.	Cantidad hecha efectiva.		Estado y observacion.
	Día.	Mes.	Año.								Resarcimiento.	Pena impuesta.	

Fecha y firma del Alcalde ó Juez municipal.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 29 de Noviembre de 1873.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Junco y Piñal, se lee y aprueba el acta del anterior.

A continuacion se acuerda:

Quedar enterada de que el Sr. Gobernador manifiesta que no tiene ningun inconveniente en que siga funcionando el actual ayuntamiento de San Roque de Riomiera; así como tambien de que dicha autoridad, en uso de sus facultades, ha acordado nombrar nueve individuos para cubrir las vacantes del ayuntamiento de Castro-Urdiales, en atencion á las circunstancias especiales de aquella localidad y á los inconvenientes que han surgido para ejecutar el acuerdo de 13 de Noviembre.

Informar al Sr. Gobernador que son muy oportunas y de conveniencia pública las disposiciones del ayuntamiento de Ramales relativas á policia urbana; pero en cuanto á las de policia rural, la segunda de estas no puede aprobarse sino en el sentido de que las mieses de que se trata sean comunes y nó de particulares; y las 3.ª y 4.ª tienen que someterse á las disposiciones que rigen

en el ramo de montes y aprovechamientos forestales.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente del ayuntamiento de Castañeda sobre cerramiento de un terreno por Don Francisco Cadelo en el pueblo de Socobio, para que aquella Corporacion acuerde con sujecion á las leyes.

Oficiar al alcalde de Val de San Vicente, previniéndole que en el improrrogable término de 5.º dia, á contar desde el recibo de la comunicacion, satisfaga á D. Manuel Gonzalez el completo de lo que se le adeuda como Secretario que fué de aquel ayuntamiento, sin dar lugar á nuevos acuerdos y que acuse recibo á correo seguido.

Advertir al alcalde de Luena que el tipo de recargo en la parte industrial debe reducirse al 17 por 100 que es el marcado en la órden de 17 de Setiembre de 1871, toda vez que si bien la ley de presupuestos generales del Estado de 1871 á 1872, autorizaba el de que se hace uso, solo pudo tener efecto por aquel ejercicio; que el impuesto de la cebada tampoco debe figurar en el presupuesto por que solo puede considerarse como primera materia para la fabricacion de cerbeza y aunque es destinada al consumo de ganados, no está comprendida entre los artículos de comer, beber y arder.

Reproducir la circular inserta en el Boletín oficial de 17 de Mayo último sobre cuentas municipales, previniendo

que se cumpla el servicio en todo el corriente mes, con apercibimiento de que los alcaldes y depositarios que no lencgan presentadas sus cuentas en la Secretaria de la Diputacion y Ayuntamiento respectivamente segun los períodos á que pertenezcan, dentro del presente mes, se les exigirán las multas á que se refiere el art. 175 de la ley municipal, sin perjuicio de las demás medidas que por la desobediencia corresponda: que los actuales presidentes de los ayuntamientos remitan á esta Comision provincial las notificaciones que hagan á sus antecesores, respecto de presentacion de repetidas cuentas en la primera sesion que celebren, y sin perjuicio, se diga al alcalde de Polanco prevenga á su antecesor que rinda su cuenta y la presente al ayuntamiento en el término de 5.º dia, y si no lo hiciere, use de todos los medios que la ley le concede.

Que se publique tambien una circular previniendo á los ayuntamientos cumplan exactamente con el art. 158 sobre rendicion de cuentas señalándoles el término de 15 dias desde la publicacion para remitirlas, y conminando á dichas corporaciones con las multas marcadas en el art. 175 de la expresada ley.

Aprobar las cuentas municipales de Santa Maria de Cayon correspondientes á los años económicos de de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72 y 72 á 73, rendidas por el Depositario D. Vicente de Mirones con el saldo en favor del mis-

mo, de 151 pesetas 54 céntimos, en la última producida por este. Y que se prevenga á dicho Ayuntamiento, obligue á los responsables, á que rindan las cuentas de los propios documentadas para su exámen por aquel y la Junta Municipal y asociados y remision á esta Diputacion provincial con arreglo á la Real órden de 9 de Agosto de 1872 y artículo 158 de la ley municipal, cuyo servicio ha de quedar terminado en el improrrogable término de 20 dias á contarse desde la fecha en que se reciba el acuerdo de esta Diputacion.

Aprobar los dictámenes del negociado, emitidos en las cuentas municipales de San Miguel de Aguayo correspondientes á los ejercicios económicos de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y 71 á 72, en los cuales se proponen las rebajas de varias partidas consignadas en la data de aquellas, y la remision de documentos á la Secretaria de esta Diputacion, referentes á las mencionadas cuentas.

Aprobando definitivamente las cuentas municipales de Campó de Suso correspondientes al año económico de 1866 á 67, siendo el cargo de 1475 escudos 625 milésimas la data 1440, 218; y la existencia de 55.407.

Se aprueba el dictámen emitido por el Negociado de Contabilidad municipal en las cuentas del Ayuntamiento de Valdeolea, producidas por el ex-alcalde Don Juan José García; correspondientes, desde 1.º de Agosto de 1870 al 31 de Enero

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

Pesas y medidas del sistema métrico decimal.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Car-nero.	Vaca.	To-cino.	De trigo.	De cebada.	
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Cabuérniga	22'72	19'45	13'65	14'54	0'65	0'57	0'96	0'34	0'55	1'17	1'17	2'17	0'08	0'08	
Castro-Urdiales	27'02	14'41		18'01	1'78	0'67	1'19	0'50	2'52		1'23	2'34	0'09	0'09	
Entrambasaguas	22'52	15'51		19'82	'87	'63	1'18	0'45	0'85		1'09	2'19	0'10		
Laredo		15'54		15'76	1'18	0'61	0'74	0'50	0'87		1'46	1'75	0'09		
Potes	25'42	16'21	18'01	19'82	00'52	00'74	1'15	00'34	0'52		1'08	1'98			
Ramales	22'52	15'51		18'01	1'09	0'65	1'50	0'50	0'71	1'63	1'00	2'17	0'06	0'04	
Reinosa	20'72	12'61	13'51	18'02	'87	0'70	1'12	0'38	0'68	1'08	1'08	2'17	0'11	0'07	
Santander	24'52	13'51		14'87	'91	'56	0'88	0'57	0'51	1'65	1'41	1'90	0'07		
San Vte. de la Barquera		15'00	19'80	19'82	1'06	0'75	1'04	0'50	0'60		1'15	3'26		0'10	
Torrelavega	21'17	12'85		14'86	'75	0'58	0'69	0'51	0'46		0'64	2'40		0'08	
Villacarriedo	22'52	13'54		25'87	0'87	0'65	1'04	0'44	0'71		1'02	2'17			
Totales	206'95	158'11	64'95	197'40	10'53	7'09	11'47	4'41	8'76	5'51	12'55	24'48	0'60	0'46	
Precio medio general en la provincia	22'99	14'37	16'24	17'95	0'95	0'65	1'05	0'40	0'79	1'58	1'12	2'22	0'08	0'07	

de 1872, á las cuales han ocurrido varios reparos, los que deberán contestarse segun se previene, uniéndose á la vez. los oportunos comprobantes; en el término de 15 dias. Tambien se aprobó el dictámen emitido en las cuentas de referido Ayuntamiento, comprensivas, des. de 11 de Febrero de 1869 al 1.º de Agosto de 1870, rendidas por el ex-alcalde Don Julian Rodriguez Jorin, á las que han ocurrido diferentes reparos que habrán de contestarse en el plazo de 10 dias.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico: Pedro Fernandez Cavada.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Francisco Salmones vecino de Buelna, Ayuntamiento del mismo, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de Todos los Santos, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Miés de los Cuetos, término del lugar de San Felices, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte, este y sur con la Mies de los Cuetos y al oeste con carretera concejil que va al monte.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el centro próximamente de la posesion denominada el Hoyo, y desde dicho punto se medirán al norte 200 metros, al sur 400, al este 200 y al oeste 260; con lo cual queda cerrado el perimetro de las 24 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Noviembre de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Simon Umazan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencia con el nombre de La Esperanza, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Bortal de Zarzaga, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el norte con la cruz de Zarzaga y en parte carretera camino real que vá de Castro á Sopuerta, por el este con el arroyo de Zarzaga, por el sur con límites jurisdiccionales de esta provincia con la de Vizcaya y oeste con Bortal de don Miguel Santos Talledo y en parte camino real.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio que llaman Los Cuebachos en dicho Bortal; desde él se medirán al norte 300 metros, al este 150 metros, al sur 300 metros y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Noviembre de 1873.—Julian Martinez.

	Precio máximo.	Precio mínimo.	Fanega.		Hectólitro.		Localidad.	kilógramo de heno ó yerba.	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Trigo							Castro-Urdiales.		
							Reinosa.		
Cebada							Cabuérniga.		0'4
							Reinosa.		
							Cabuérniga.		0'4
							Precio medio		0'4

Santander 4 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Julian Martinez.—V.º B.º—El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

Providencias judiciales.

Don Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades judiciales de la Nacion, que procedan á la busca, captura y detencion de José Antonio Garcia Crespo, natural de Zamora, de edad de 57 años, dedicado á vender géneros en ambulancia, vecino de Oviedo; Jose Fernandez Achueca, natural de esta capital, de edad de 45 años, de estado viudo, sin residencia fija, tratante en loza y cristal; Jose Garcia Gonzalez, natural de Coreses, provincia de Zamora, de estado soltero, residente en esta ciudad, de oficio confitero, de edad de 16 años; José Alvite Rodriguez, natural de Santa María de Berteña, ayuntamiento de Pastoriza, de edad de 36 años, hijo de Baltasar y Rosa, de estado soltero, vecino de esta ciudad; Antonio Fernandez Diaz, natural y ve-

cino de Madrid, de edad de 35 años, de oficio minero, de estado casado; y Angel Romero y Ramos, natural de Santa María de Oleira, vecino de esta ciudad y antes de Leon, de edad de 45 años, de oficio tratante; cuyos sujetos se presume se encuentren en el pueblo de su naturaleza ó vecindad, poniéndoles á mi disposicion á la mayor brevedad en la cárcel de este partido, pues por auto de hoy así lo tengo acordado en causa que contra ellos se instruye por hurto y tentativa de estafa.

Dado en Valladolid á 5 de Noviembre de 1873.—Ramon Crespo Vicente.—Valentin Barrigon.

Don Narciso Cancio, juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Pila y Conde, natural de Argomilla de Cayon, soltero de 35 años de edad, por lesiones inferidas á Isaac de Culca, he acordado por

providencia de 12 de Noviembre próximo pasado comparezca en este juzgado á recibir la causa por traslado apercibido de ser declarado rebelde en otro caso y como se haya ausentado de su domicilio ignorándose su paradero se hace saber por la presente, comparezca en este juzgado con dicho objeto.

Dado en Villacarriedo á 2 de Diciembre de 1873.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Desde 7 del actual se encuentra prendada, por haberse cogido dañando en la mies comun, é ignorarse su dueño, una burra de las señas siguientes: como de ocho años de edad, tres piés de alzada, color castaña oscura, el hocico blanco, y largas las uñas de las patas traseras, sin marco conocido. El que sea dueño, puede presentarse al alcalde de barrio de Pedroso, que la entregará previo pago de gastos, y no verificándolo en término de 60 dias, se procederá á su remate segun la legislacion sobre bienes mostrencos.

Villacarriedo 15 de Noviembre de 1873.—Juan A. Gomez.

Anuncios particulares.

Venta de los Baños DE SOLARES.

A voluntad de sus dueños y en subasta pública estrajudicial, se vende una finca radicante en dicho pueblo, a 16 kilómetros de Santander, y 8 de la Estacion de Bóo, compuesta de una casa de Baños, abundantes manantiales de aguas, dos casas accesorias, prado, Alameda, huerta, cuya superficie es de 73 áreas.

El remate se verificará el día 15 de Enero próximo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Ignacio Perez, Notario de Santander. No se admitirá postura menos de 75.000 pesetas. Sin embargo en el acto de verificar la subasta se oirán proposiciones aunque no lleguen al tipo fijado de 75.000 pesetas, que se aceptarán ó desecharán á voluntad de los propietarios de la finca. 15-a-1

Venta de árboles.

En el pueblo de Navajeda, Juzgado de Entrambasaguas, se venden buenos árboles ó plantones de nogal y castaño. Dará razon de sus precios D. Joaquín de Camporedondo, vecino del mismo.

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de sus dueños y en la Escribanía de Don Benigno Velasco calle de Carbajal tendrá lugar el lunes veinte y dos del corriente, hora de las doce de su mañana la subasta de las fincas siguientes:

Primeramente: Una casa señalada con el número veinte y uno en la calle de Daoiz y Velarde, compuesta de almacén entresuelo, piso principal, segundo y tercero con sus respectivas leñeras y boardilla vididera patio y jardín.

Item Una huerta que radica en dicha calle cerrada sobre sí con un tnglado ó tejabana edificado dentro de ella.

Item. Un solar para edificar en la misma calle de Daoiz y Velarde.

El precio y condiciones que sirven de base á la subasta, estarán de manifiesto en la escribanía citada, y en la de don Ignacio Perez, calle del 24 Setiembre para el que desee enterarse de ellas.

Santander 8 de diciembre de 1873.

—Por los interesados, Ignacio Perez.

6—5

Relaciones

de Puertas, Ventanas y Balcones y MATRÍCULAS DEL IMPUESTO DE CARRUAJES, Estados de denuncias forestales Las hay de venta en esta imprenta.

Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA

PUERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 15 DE CADA MES.

PRECIOS DE PASAJE PARA	PUERTO-RICO.	HABANA.
Primera clase	Pfs. 150	Pfs. 180
Segunda 100	. 120
Tercera 40	. 40

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE DICIEMBRE PROXIMO.

Respondiendo á la escitacion que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigracion á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160...Segunda, 120...Tercera, 33.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje. La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipacion en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, Perez y Garcia. 52

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 14 de Diciembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 34 15

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del 23 al 28 del corriente, el nuevo, y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitan D. Florencio Balaunde

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana Primera emara rvn. 3,000 Tercera idem. 700

De Santander á Nueva Orleans. Primera emara. 3,200 Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 16

LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander en los primeros dias de Enero próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

ASTART

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.^a clase. 3.^a clase

de Santander á } Rio-Janeiro . } Rvn. 3.430 1.000
 de Santander á } Montevideo . }
 de Santander á } Buenos Aires }

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 13 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magníficos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.^a, (nótese que no es sollado como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Pinero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 13.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.